

SALA PENAL PERMANENTE

R. N. N° 4718-2008

LORETO

- 1 -

Lima, catorce de octubre de dos mil diez.-

VISTOS; interviene como ponente el señor Calderón Castillo; el recurso de nulidad interpuesto por la Parte Civil contra la sentencia absolutoria de fojas seiscientos treinta, del dos de octubre de dos mil ocho; de conformidad con el dictamen de la señora Fiscal Adjunta Suprema en lo Penal; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que la Parte Civil en su recurso formalizado de fojas seiscientos cincuenta y dos alega que existen suficientes elementos probatorios que acreditan la comisión de los delitos materia de acusación fiscal, así como la responsabilidad penal del encausado Germán Vladimir Chong Ríos. **Segundo:** Que la acusación fiscal de fojas cuatrocientos ochenta y uno atribuye a Chong Ríos, Gerente de Desarrollo Socio Económico de la Municipalidad Provincial de Maynas, haberse atribuido indebidamente la representación de la entidad para la que laboraba con la finalidad de cursar un oficio a José Málaga Rodríguez, Gerente General de la empresa "Feria Oriente Sociedad Anónima Cerrada", el dieciséis de septiembre de dos mil cinco, para solicitarle donación de leche evaporada para ser utilizadas en supuestos programas de apoyo social para personas de extrema pobreza; que, asimismo, el dieciocho de septiembre luego de recibir las trescientas cajas de leche donadas usó el vehículo de la citada Municipalidad para trasladarlos a las instalaciones del Centro Comercial "Sacha Chorro", que nuevamente el diez de octubre del mismo año usó dichos vehículos y los trasladó al inmueble de propiedad de Teddy Zumba Cárdenas, lugar donde finalmente fueron encontrados, pero se verificó que faltaban cincuenta cajas de leche. **Tercero:** Que, sin embargo, el Colegiado Superior no efectuó una debida apreciación de los hechos ni una valoración conjunta y razonada de la prueba actuada con el objeto de determinar la inocencia o responsabilidad del encausado, igualmente omitió agotar las medidas necesarias para el mejor esclarecimiento de los

SALA PENAL PERMANENTE

R. N. N° 4718-2008

LORETO

- 2 -

hechos; que, siendo así, resulta necesario que en un nuevo juicio oral se disponga obligatoriamente la concurrencia de los siguientes testigos: **i)** Robert Isern Hidalgo, Jefe del Programa de Vaso de leche; **ii)** Humberto Mercado Vílchez, Gerente General de la Municipalidad Provincial de Maynas; **iii)** Iván Zamora Ramírez, policía municipal; **iv)** José Fernández Montano y Armando Vásquez Escobedo, Regidores de la Municipalidad agraviada; **v)** José Nelson Málaga Rodríguez, Gerente General de la Empresa Feria Oriente Sociedad Anónima Cerrada; **vi)** Teddy Zumba Cárdenas, propietario del inmueble donde se encontraron las doscientas cajas de leche evaporada; y **vii)** se realicen todas las demás diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. **Cuarto:** Que en vista de lo expuesto y al no reunir la sentencia recurrida los requisitos indispensable para el logro de su propósito, es del caso declarar la nulidad en armonía con el artículo doscientos noventa y ocho del Código de Procedimientos Penales. Por estos fundamentos: declararon **NULA** la sentencia de fojas seiscientos treinta, del dos de octubre de dos mil ocho; **MANDARON** se realice nuevo juicio oral por otro Colegiado Superior, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente Ejecutoria; en el proceso seguido contra Germán Vladimir Chong Ríos por delito contra la Administración Pública -usurpación de funciones, concusión y peculado de uso en agravio del Estado -Municipalidad Provincial de Maynas; y los devolvieron.-

SS.

SAN MARTÍN CASTRO

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRIAGA

PRÍNCIPE TRUJILLO

CALDERÓN CASTILLO

CC/wh

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA